



ACTA DE FINIQUITO

En GUAYAQUIL, Jueves 30 de Abril de 2020, ante la compañía o empleador VISACOM S.A., por medio de su representante legal el (la) señor(a) CASAL RIZZO MARIA DOLORES, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) TOMALA MURILLO JAIME ANTONIO, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Miércoles 1 de Abril de 2015, la compañía o empleador VISACOM S.A. y el (la) señor(a) TOMALA MURILLO JAIME ANTONIO, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de CHOFER en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajdor percibió una remuneración mensual USD 411.99, estos servicios los prestó hasta el Jueves 30 de Abril de 2020, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Bonificación 25%:	\$ 514,99
\$ VALOR A PAGAR = ULTIMO SUELDO * LOS AÑOS COMPLETOS	THE SECOND LESS THE BANKS A ROLLAY &
Indemnización por despido intempestivo:	\$ 0,00
DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO	Decima ceana nomuserazion
Indemnización por embarazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (ÚLTIMA REMUNERACIÓN *12 MESES)	The state of the s
Indemnización por dirigencia sindical:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (Un año de remuneraciones *50%)	distribution (PR) (No prepotencia)
Indemnización por enfermedad no profesional:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = REMUNERACIÓN * 6 MESES	AND THE PARTY A POLICY A
Indemnización por discapacidad:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = MAX. REMUNERACIÓN * 18 MESES	BERNING SERVICE OF THE SERVICE OF TH
Indemnización por terminación antes del plazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (REMUNERACIÓN *50%) * (TIEMPO FALTANTE EN DÍAS)	





Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =	Sueldo bruto 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 2)
\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =	Sueldo bruto 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 1.50)
\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =	Sueldo bruto 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 0.25)

Remuneración pendiente Abril de 2020

\$ 411,99

Salario pendiente

Hora Extra

Hora Suplementaria

Recargo Jornada Nocturna

Décima tercera remuneración:

\$ 171,15

\$ VALOR A PAGAR =

Total ganado durante el período 12 meses

Décima cuarta remuneración:

\$ 66,67

\$ VALOR A PAGAR =

Remuneración básica unificada vigente tiempo de trabajo en días 12 meses

Vacaciones del último período:

\$ 17,17

\$ VALOR A PAGAR =

(Sueldo * 12) (365 días)

* los días de vacaciones

Desde el Lunes 1 de Abril de 2019 hasta el Martes 31 de Marzo de 2020

\$ 203,68

Otros ingresos:

Bonificacion

\$ 1.235,97

(A) Total Ingresos:

\$ 2.621,62

Acta de finiquito 9255098ACF





DESCUENTOS

Valor calculado que debe aportar al IESS:	9,45 %	\$ 38,93
Otros descuentos:		
Suspension Jornada Marzo	reno solite personal positive of operations and appearance is called a particular and operations and appearance is a particular and appearance is a particu	\$ 206,00
Suspension Jornada Abril		\$ 333,02
Prestamo Quirografario		\$ 40,05
(B) Total Descuentos:		\$ 618,00
or neto a recibir (A-B):		\$ 2.003,62

Acta de finiquito 9255098ACF





TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a él (la) ex trabajador la suma de \$ DOS MIL TRES DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 62/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo admin<mark>istrat</mark>ivo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento de Aplicación.

EX - EMPLEADOR

CASAL RIZZO MARIA DOLORES 0908955701 EX TRABAJADOR

TOMALA MURILLO JAIME ANTONIO 0907776249